

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB
DEMANDADOS: YESID CUERVO OCAMPO y otro
RADICACION: 760014003022-2021-00263-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

Cali, Abril 21 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0606
RADICACION: 760014003022-2021-00263-00
CALI, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente asunto de mínima cuantía, avizora el Despacho que se trata de un proceso cuyo conocimiento corresponde a los JUZGADOS 1º, 2º y 7º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, en virtud a lo dispuesto en el Art. 28-1 C.G.P.; ya que, el domicilio y lugar de notificación de la parte demandada se sitúa en la Comuna 13 de Cali (CARRERA 30 # 41-16).

Lo anterior, en virtud a lo dispuesto mediante ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 Agosto de 2016), emanado del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que los JUZGADOS 1º, 2º y 7º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderán los conflictos de mínima cuantía, suscitados en las COMUNAS 13, 14 y 15 de ésta ciudad, a partir del 31 de Agosto de 2016.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, instaurada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOP, contra YESID CUERVO OCAMPO y JOHN HAROLD BUSTAMANTE SALAZAR.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB
DEMANDADOS: YESID CUERVO OCAMPO y otro
RADICACION: 760014003022-2021-00263-00

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente el presente asunto, a la Oficina Judicial (Reparto) para que sea enviado a los JUZGADOS 1º, 2º y 7º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicados en la CASA DE JUSTICIA AGUABLANCA DE LA DIAGONAL 26 P CON CALLE 73 DEL BARRIO MARROQUIN DE CALI.

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **063** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **22-04-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez